

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el punto 3.1.1 .d) de las Instrucciones sobre régimen administrativo del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha de 25 de julio de 2017, se elabora la presente memoria justificativa sobre el nuevo decreto por el que se establecen los requisitos para mejorar la seguridad del paciente en centros y servicios sanitarios de Castilla-La Mancha.

1. Motivación

La seguridad del paciente como concepto no es algo novedoso, porque la preocupación por evitar hacer daño a los pacientes ha estado en el ánimo de los y las profesionales dedicados a su cuidado desde el principio de la historia de la medicina. Aunque el principio Primum non nocere parece que fue usado por primera vez a mediados del siglo XVIII, el intentar evitar hacer daño con las actuaciones realizadas por el personal sanitario ha sido una preocupación constante.

Sin embargo, la necesidad de realizar acciones encaminadas a gestionar los riesgos que conlleva la atención sanitaria para las personas atendidas es algo bastante más novedoso, ya que surgen tras la publicación de estudios que señalan que los eventos adversos de la atención son muy frecuentes, pueden ser muy graves y sobre todo pueden evitarse. Fue a raíz de la publicación en 1999 del famoso informe del Institute of Medicine “To err is human”, cuando se dio gran visibilidad al problema porque presentaba datos de diversos estudios que demostraban que los eventos adversos son uno de las principales problemas de salud, por la cantidad de muertes y lesiones que causaban, y porque estimaban que más de la mitad de estos eventos adversos son evitables si se adoptan las medidas necesarias para ello.

El estudio del IOM dio lugar a la publicación de muchos otros trabajos que ratificaron la importancia del problema y la necesidad de tomar medidas para disminuir la ocurrencia de los eventos adversos. En España durante los últimos años se han realizado diferentes estudios que han contribuido a caracterizar los problemas de seguridad del paciente en nuestro país, siendo el más conocido el Estudio Nacional de Efectos Adversos (ENEAS, 2006), en el ámbito de la atención hospitalaria. Se realizó un estudio similar en Atención Primaria (APEAS, 2008). También se han realizado estudios de incidencia de eventos adversos en ámbitos más específicos como son los relacionados con las urgencias (EVADUR, 2010) y la medicina intensiva (SYREC, 2010).

Con todo lo anterior quedó patente que los eventos adversos ligados a la atención sanitaria representan una causa de elevada morbilidad y mortalidad en todos los sistemas sanitarios. Los daños que pueden ocasionarse a pacientes en el ámbito asistencial y el coste que éstos



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	3947-5856-5531P7052-4139	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Monserrat Hernandez Luengo	Firmado	22/04/2024 13:27:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/3947-5856-5531P7052-4139		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



suponen son de tal relevancia, que las principales organizaciones de salud, así como diversas agencias y organismos internacionales, han desarrollado estrategias para proponer planes, acciones y medidas legislativas que permitan controlar los eventos adversos evitables en la práctica clínica. A principios del presente siglo desde la Organización Mundial de la Salud (OMS) y numerosos organismos especializados en este campo, como la AHRQ (Agency for Healthcare Research and Quality), el NQF (National Quality Forum) en EEUU, la National Patient Safety Agency (NPSA) en el Reino Unido o el Canadian Patient Safety Institute (CPSI) en Canadá, se proponen medidas concretas para disminuir los eventos adversos de la atención sanitaria.

2. Objetivos

El objetivo del decreto por el que se establecen los requisitos para mejorar la seguridad del paciente en centros y servicios sanitarios de Castilla-La Mancha es establecer una regulación para que se implanten medidas encaminadas a mejorar la seguridad de los pacientes en todos los centros y servicios sanitarios ubicados en la Comunidad.

3. Alternativas

Actualmente no existe ninguna norma que regule la necesidad de contar con una estructura básica para la gestión de la seguridad del paciente en los centros sanitarios de Castilla-La Mancha .

4. Normas que se derogan en el Decreto

- Ninguna.

5. Análisis de impactos

El decreto por el que se establecen los requisitos para mejorar la seguridad del paciente en centros y servicios sanitarios de Castilla-La Mancha servirá para regular la existencia de estructuras de mejora de la gestión de la seguridad del paciente.

5.1. Impacto económico-presupuestario

El Decreto no conllevaría para la Administración cargas económicas, ya que en los centros sanitarios dependientes de la Administración supone una continuidad de las actuaciones ya implantados.

5.2. Cargas para la administración

El Decreto no supone cargas administrativas adicionales, al no requerir de medios materiales distintos de los ya existentes.

5.3. Competencia en el mercado

El Decreto no prevé efectos negativos sobre la competencia en el mercado ni impactos en materia de garantía de la unidad de mercado.



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	3947-5856-5531P7052-4139	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Monserrat Hernandez Luengo	Firmado	22/04/2024 13:27:53
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/3947-5856-5531P7052-4139		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.4. Impacto en la infancia y en la adolescencia

El nuevo Decreto, no contiene, ni en el fondo ni en la forma, ninguna medida, que pudiera afectar negativamente a la infancia y a la adolescencia. Se puede concluir que la valoración del impacto de esta norma sobre la infancia y la adolescencia es nula, a efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

5.5. Impacto en la familia

No se aprecia impacto en la familia, de acuerdo con la regulación contenida en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

5.6. Impacto demográfico

No se aprecia impacto en la familia, de acuerdo con artículo 8.4 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

LA DIRECTORA GENERAL DE CUIDADOS Y CALIDAD

Montserrat Hernandez Luengo



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

Código Seguro De Verificación	3947-5856-5531P7052-4139	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Montserrat Hernandez Luengo	Firmado	22/04/2024 13:27:53
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/3947-5856-5531P7052-4139		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

